



*Foral Wdo*

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 655 -2017-MPM-CH-A**

Chulucanas,

**04 NOV 2017**

**VISTO:**

El Expediente N° 5412-2017, de fecha 15 de mayo de 2017, presentado por el Sr. ESTEBAN RIVAS INGA, Teniente Gobernador Zona Santa Rosa de Villa Vicús - Chulucanas; el Informe N°00117-2017-GISDE/MPM-CH (30.05.2017), emitido por la Gerencia de Inclusión Social y Desarrollo Económico; el Proveído N°00654-2017-SGA/MPM-CH (26.06.2017), emitido por la Sub Gerencia de Abastecimientos; el Informe N° 00157-2017-SGP/MPM-CH, de fecha 10 de noviembre de 2017, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto; el Proveído de fecha 13 de noviembre de 2017 emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y el Proveído de fecha 14 de noviembre de 2017, emitido por la Gerencia Municipal; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Sr. ESTEBAN RIVAS INGA, Teniente Gobernador Zona Santa Rosa de Villa Vicús - Chulucanas, mediante Expediente N° 5412-2017, de fecha 15 de mayo de 2017, solicita el apoyo con seis (06) rollos de alambre y cuatro (04) kg. de grapas para la construcción del cerco perimétrico del Pronoei N°1577, a efectos de que los niños tengan una mayor seguridad.

Que, mediante Informe N°00117-2017-GISDE/MPM-CH de fecha 30 de mayo de 2017, la Gerencia de Inclusión Social y Desarrollo Económico, informa respecto de la visita realizada en dicho lugar, habiéndose constatado el funcionamiento del Pronoei, así como la carencia del cerco perimétrico, el cual tiene una extensión de una hectárea; en tal sentido, recomienda se otorgue el apoyo solicitado a fin de beneficiar a niños y niñas de la zona rural de bajos recursos económicos, contribuyendo de esta manera al desarrollo de la educación y mejorar la calidad de vida de cada uno de ellos, teniendo en cuenta el compromiso de los padres de familia de aportar con los postes de madera y la mano de obra para su instalación; para tal efecto, traslada dichos actuados a la Gerencia Municipal para conocimiento y fines consiguientes; a su vez, la Gerencia Municipal mediante Proveído de fecha 06 de junio de 2017, deriva los actuados a la Sub Gerencia de Abastecimientos solicitando la cotización pertinente; por consiguiente, la Sub Gerencia de Abastecimientos, mediante Proveído N° 00654-2017-SGA/MPM-CH de fecha 26 de junio de 2017, solicita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, la cobertura presupuestal pertinente, indicándose un valor referencial por el monto de **S/ 660.00 (Seiscientos sesenta con 00/100 soles)**, para la adquisición de seis (06) rollos de alambre de púas y cuatro (04) kg de grapas.

Que, en mérito a lo antes expuesto, mediante Informe N° 00157-2017-SGP/MPM-CH de fecha 10 de noviembre de 2017, la Sub Gerencia de Presupuesto, informa a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, respecto a la existencia de cobertura presupuestal para brindar el apoyo solicitado, indicando que este Provincial cuenta con el Crédito Presupuestal para su certificación por un monto de **S/ 660.00 (Seiscientos sesenta con 00/100 soles)**, de acuerdo a la **Secuencia Funcional 34 APOYO A LA ACCIÓN COMUNAL**, debiendo lo solicitado, ser atendido a través de la **Sub Gerencia de Abastecimiento**; ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 77° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y artículo 13° de la Directiva N°005-2010-EF/76.01, modificada por la Resolución Directoral N°022-2011-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria actualizada para el año 2017, y no convalida gastos que no se ciñan a la legalidad; por consiguiente, la Gerencia Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional mediante Proveído de fecha 13 de noviembre de 2017, traslada los actuados a la Gerencia Municipal, para su atención.

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: **"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)";** de ello es preciso señalar que es política de la Municipalidad brindar apoyo a las Instituciones y personas para obras que conlleven un fin social en el ámbito de la jurisdicción.

Estando al Proveído emitido por la Gerencia Municipal de fecha 14 de noviembre de 2017; y en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972.





**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por el **Sr. ESTEBAN RIVAS INGA, Teniente Gobernador Zona Santa Rosa de Villa Vicús - Chulucanas**; en consecuencia, disponer el apoyo con arcos metálicos para fútbol; ello en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que el apoyo indicado en el artículo primero deberá ser atendido por la Sub Gerencia de Abastecimientos, hasta un monto que no exceda los **S/ 660.00 (Seiscientos sesenta con 00/100 soles)**, debiendo dar cuenta del apoyo a la Gerencia Municipal, bajo responsabilidad.

**ARTICULO TERCERO:** El egreso que origine la emisión de la presente resolución, será afectado de acuerdo a la Cadena Programática Funcional siguiente:

<b>RUBRO</b>	<b>09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS</b>
<b>SECUENCIA FUNCIONAL</b>	<b>34 APOYO A LA ACCION COMUNAL</b>
<b>CLASIFICADOR</b>	<b>25-31.199 A OTRAS PERSONAS NATURALES</b>

**ARTICULO CUARTO:** Precítese que el presente acto administrativo quedará ejecutoriado, tan pronto se proceda a la recepción de los bienes objeto de apoyo, por parte del beneficiario.

**ARTICULO QUINTO:** Dése cuenta a Gerencia de Administración e interesado, para su cumplimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD PROV. MORROPON CHULUCANAS  
  
-----  
My. PNP.(r) José P. Montenegro Castillo  
ALCALDE PROVINCIAL